# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 099-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veintisiete minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 099-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *siete de mayo* de dos mil diecinueve a las *veintidós horas con veinticinco,* a través *de correo electrónico*, siendo admitida el día *ocho de mayo*, en la cual solicita lo siguiente:

"Encuesta sobre la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, en los municipios de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate" (16 preguntas)

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, no obstante dicha unidad administrativa solicitó mediante correo electrónico se ampliara el plazo para responder a la solicitud en comento;
6. Que el día veintidós de mayo de los corrientes esta oficina amplió el plazo de lo solicitado según lo dispone el artículo 71 inciso 2°, por cinco días hábiles más, siendo la nueva fecha de respuesta este día;
7. Que la DGFCR respondió a los solicitado el día veintitrés de este mes, sin embargo, las respuestas dadas a la encuesta estaban incompletas, por lo que esta oficina recomendó a la DGFCR completar la información; quien respondió este día;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se responde a las 16 preguntas con base a lo informado por la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR:

La DGFCR informa que la encuesta presentada con 16 preguntas anexas no se puede responder de forma específica, ya que la información relacionada no es producida ni procesada por la Dirección General por no ser de su competencia. A pesar que muchos conceptos que contiene cada pregunta dentro del cuestionario son difusos, podemos responder ciertas preguntas por nuestra interpretación:

1. **¿Conoce las causas que inciden en la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, en los municipios de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate? Identifíqueles:**

Esta información puede encontrarla en la página web del Ministerio de Medio Ambiente: [www.marn.gob.sv](http://www.marn.gob.sv) o en los siguientes enlaces:

http://www.marn.gob.sv/inventario-nacional-bosques/

http://www.marn.gob.sv/informacion-ambiental/

1. **¿Qué tipo de impacto ambiental negativo produce la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, ubicados en la jurisdicción de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate? Señale:**

Esta información puede encontrarla en la página web del Ministerio de Medio Ambiente: www.marn.gob.sv o en los siguientes enlaces:

http://www.marn.gob.sv/inventario-nacional-bosques/

http://www.marn.gob.sv/informacion-ambiental/

1. **¿De qué manera la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, incide en la capacidad de filtración y almacenamiento de agua en las cuencas hídricas? Razone:**

La DGFCR no respondió a esta pregunta, no obstante sugerimos consultar la información publicada por el MARN en su página web.

1. **¿Considera que la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, incide en la temperatura ambiental, contaminación, daño a la flora y la fauna, entre otros? Razone:**

La DGFCR no respondió a esta pregunta, no obstante sugerimos consultar la información publicada por el MARN en su página web

1. **¿Identifique que tipo de proyectos han causado la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café en los municipios de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate?:**

Con respecto a esta pregunta los proyectos que consideramos que han impactado negativamente son los proyectos habitacionales donde ha existido cambio de uso de suelo, esta información no la manejamos como DGFCR pueden consultar al MARN

1. **Ante la afectación del daño al medio ambiente, por la deforestación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café, ¿Cumple el Estado la obligación de facilitar incentivos para la conservación de los bosques formados por el cultivo del café?**

Con respecto a esta pregunta respondemos que como MAG no brindamos ningún incentivo a este tipo de ecosistema, pero el CENTA CAFÉ entendemos que ellos entregan incentivos para el cultivo de Café (como DGFCR desconocemos que tipo de incentivos entregan).

No obstante a la respuesta dada por la DGFCR sugerimos consultar en la página web del CENTA [www.centa.gob.sv](http://www.centa.gob.sv) en el Programa Centa Café o descargar los siguientes links:

<http://www.centa.gob.sv/2015/?s=centa+caf%C3%A9>

<http://www.centa.gob.sv/2015/boletin-centa-informa/>

1. **¿Los beneficios del ecoturismo, construcción de viviendas, centros de esparcimientos, entre otros… compensan el daño producido al medio ambiente por la deforestación de los bosques de regeneración inducida del café, ubicados en la zona promovido en la ruta de las flores, del cual forman parte los municipios; Nahuizalco, Salcoatitán y Juayúa? Razone:**

La DGFCR no respondió a esta pregunta

1. **Artículo 17, de la Ley Forestal, establece: “Quedan exentos del requerimiento de los planes de manejo forestal y de cualquier tipo de autorización… literal b) El corte, tala y poda de frutales, “así como otros cultivos agrícolas permanentes” ¿Qué opinión le merece la regulación establecida, ante la vulneración del derecho fundamental del daño al medio ambiente, bajo el principio constitucional del bien social, sobre el bien particular?:**

La DGFCR respondió: en cuento a esta pregunta no le puedo responder porque no me queda claro a qué tipo de regulación se refiere, si pudiera reformular la pregunta para poder responderle (es importante mencionar que esta día se recibió dicha afirmación de parte de la DGFCR, de modo que no hubo manera de extender el plazo para consultar nuevamente a usuario)

1. **Identifique, según conocimiento, normativas que tienen relación directa con la regulación de la protección de los bosques forestales:**

La normativa que tiene relación directa con regulación de la protección de los bosques

Forestales (como parte del manejo forestal) es La Ley Forestal

1. **Según conocimiento, identifique entidades responsables de la aplicación de las normativas correspondientes en el tema de la deforestación de bosques:**

En el entendido que la desforestación es considerada como aprovechamiento forestal, la entidad responsable para avalar la práctica conforme a la Ley Forestal es la Dirección General Forestal cuencas y Riego (DGFCR).

1. **¿Las diversas entidades involucradas en las autorizaciones y seguimientos de proyectos en el tema de medio ambiente, inciden en un verdadero control de calidad, para evitar el deterioro de este?**

Entre las diversas entidades involucradas en autorizaciones y seguimiento de proyectos en el tema de medio ambiente, que inciden en el verdadero control de calidad para evitar el deterioro de este; se encuentran: el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de Dirección General Forestal cuencas y Riego (DGFCR) el cual garantiza el manejo y sostenibilidad de los recursos forestales, La Fiscalía General de la Republica, La Policía Nacional Civil, y El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1. **¿Conoce la existencia de programas que faciliten la protección y conservación de los recursos naturales con el fin de minimizar el daño al medio ambiente provocado por la deforestación en la jurisdicción de los municipios de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa? Señálelos:**

Esta información puede encontrarla en la página web del Ministerio de Medio Ambiente: www.marn.gob.sv o en los siguientes enlaces:

http://www.marn.gob.sv/inventario-nacional-bosques/

http://www.marn.gob.sv/informacion-ambiental/

1. **¿Considera que los programas existentes son efectivos para la protección y conservación de los bosques e incidencia en favorecer el amortiguamiento, filtración y purificación del agua en la zona de estudio? Razone:**

Con respecto a esta pregunta creo que la zona de estudio a la que se refiere son los municipios mencionados en la pregunta 14 si eso es así considero que los bosques prestan servicios eco sistémicos en la zona en mención, nuestros proyectos y programas contribuyen a eso a la conservación de los Recursos Naturales Renovables

1. **Valore la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de la Ordenanza Micro-Regional de Protección a los Recursos Naturales y al Medio Ambiente de los Municipios de Juayúa, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Nahuizalco, del departamento de Sonsonate:**

En cuanto a esta pregunta la Ley Ambiental y la Ley Forestal definen las competencias de cada institución, pero tratamos de coordinar con el MARN de acuerdo a nuestras competencias.

1. **¿Conoce sobre denuncias interpuestas por el corte y tala indiscriminada de bosques en la jurisdicción de: Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate? Identifíqueles:**

Si conocemos sobre denuncias interpuestas en la zona en mención, no obstante la DGFCR no identifica las denuncias, sin embargo pueden visitar el Portal de Transparencia de la OIR del MAG, buscar en el Menú el tema Resoluciones Ejecutoriadas y ahí buscar las resoluciones de la DGFCR, es muy probable que encuentren resoluciones definitivas sobre tala, a continuación dejo copia de algunos enlaces donde podrán descargar información:

<http://bit.ly/2MgEuso>

<http://www.mag.gob.sv/?s=cerro+el+aguila>

1. **¿Considera efectiva la coordinación entre las instituciones Gubernamentales y Municipales, en el tema de protección y conservación de los bosques de regeneración inducida con el cultivo del café en la jurisdicción de Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat y Juayúa, del departamento de Sonsonate?:**

Considero que, si es efectiva la coordinación entre las instituciones, aunque los municipios tienen su propia autonomía la Ley Forestal define las competencias para los gobiernos locales

1. Con relación a la información que es del MARN y CENTA, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia, sugerimos consultar también a esas dependencias a través de sus Oficiales de Información, a continuación se describen los contactos:

**MARN**

Oficial de Información: Marina Sandoval

Dirección: Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador.

Correo: oir@marn.gob.sv Teléfonos: 2132-9522 - 2132-9614

**CENTA**

Su solicitud deberá ser dirigida al CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA” CENTA, contactar a la Oficina de Información y Respuesta, en Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía, al teléfono (503) 2397-2291 o al correo electrónico oir@centa.gob.sv.

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***